



MUJERES

SOSTENER LA VIDA, NOMBRAR LA AUSENCIA

*Avances para la garantía de derechos humanos
de las mujeres buscadoras en Bogotá*

23 DE OCTUBRE

**DÍA NACIONAL DE RECONOCIMIENTO A
LAS MUJERES BUSCADORAS DE
VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA**

SDMUJER

El Distrito Capital conmemora el 23 de octubre, el Día Nacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras, como un llamado a materializar acciones en favor de la vida y dignidad de las mujeres buscadoras y a consolidar procesos de transformación y movilización social que lleven a la comprensión de que la búsqueda de la verdad no es un asunto privado que solo recae en las mujeres, sino una responsabilidad pública que Bogotá se propone sostener.

Según la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD), las personas más afectadas por la desaparición forzada son las mujeres: de las 54.076 solicitudes de búsqueda activas en el país en el 2026, el 59.2% (32.025) están siendo lideradas directamente por mujeres¹. Estas cifras demuestran que las mujeres desempeñan un papel fundamental como líderes, dinamizadoras y constructoras de paz en sus territorios.

Este reconocimiento fue fortalecido con la Ley 2364 de 2024, "Por medio de la cual se reconoce y protege de forma integral la labor y los derechos de las Mujeres Buscadoras de Víctimas de Desaparición Forzada", que establece medidas orientadas a garantizar los

derechos de las mujeres buscadoras y la dignificación de sus memorias, sus búsquedas, sus procesos organizativos y los aportes a la construcción de paz.

Luego de casi dos años de la sanción de esta ley, y gracias a la constante movilización de las organizaciones de víctimas y mujeres buscadoras, entre las que se encuentran la interposición de una acción de cumplimiento ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la promoción de audiencias de seguimiento, la emisión de pronunciamientos públicos y la exigibilidad permanente, las mujeres buscadoras lograron ser reconocidas como sujetas de especial protección y constructoras de paz. Además, avanzaron en la consolidación de una ruta que asigna responsabilidades al Estado y a las entidades territoriales para garantizar la protección efectiva de sus derechos.



1. Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas. Portal de Datos de la UBPD. <https://datos.unidadbusqueda.gov.co/>. Consultado el 24 de agosto de 2026.

En este marco, el 26 de enero de 2026 fue expedido el Decreto 063 de nivel nacional, mediante el cual se reglamenta la Ley 2364 de 2024 y “se reconoce y protege de forma integral la labor y los derechos de las Mujeres Buscadoras de Víctimas de Desaparición Forzada”. Esto marca un avance significativo en la garantía de los derechos de las mujeres buscadoras y constituye una oportunidad de reparación simbólica, orientada a transformar los relatos negativos y estigmatizantes que han recaído tanto sobre las víctimas de desaparición forzada como sobre quienes las buscan. Además, de dignificar sus memorias, reivindicar sus proyectos de vida y convertir sus experiencias en una fuente de esperanza para el presente, fortaleciendo los procesos restaurativos, la lucha contra la impunidad y la construcción de paz.

En este sentido, el Decreto 063 de 2026 definió una serie de medidas que buscan saldar la deuda histórica con las buscadoras, entre ellas:

- 1. Focalizar la oferta institucional para garantizar el acceso efectivo de las mujeres buscadoras a los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos en la Ley,** para lo cual debe asegurar una oferta prioritaria, diferencial, suficiente y de calidad que responda a sus necesidades en salud, vivienda, educación, cultura, acceso a programas sociales, trabajo y autonomía económica.
- 2. Adoptar medidas afirmativas para las mujeres buscadoras campesinas** que permitan el desarrollo de proyectos productivos en sus territorios. Adicionalmente determina medidas de carácter simbólico y político que permitan reconocer el impacto de la desaparición forzada y la importancia de que las personas servidoras públicas cuenten con herramientas adecuadas para la atención a las mujeres buscadoras.
- 3. Implementar medidas de prevención de violencias, protección y acceso a la justicia.** Por ello, promoverá la denuncia por parte de las mujeres buscadoras de las situaciones que vulneran sus derechos e impiden el acceso a la verdad y la justicia en los procesos de búsqueda.
- 4. Brindar la información necesaria, de manera oportuna, respecto a los hechos relacionados con los casos de desaparición forzada,** así como el estado de las investigaciones. No poder contar con infor-

mación y datos claros constituye una forma de revictimización y un mecanismo de impunidad que cada vez aleja a las mujeres de conocer qué pasó con sus familiares y seres queridos.

- 5. Garantizar la socialización y construcción de rutas de atención, prevención y protección** para las violencias basadas en género y violencias por prejuicio relacionadas con hechos subyacentes a las labores de búsqueda y el ejercicio de los liderazgos sociales.

La ruta de acceso de estas medidas inicia con la inclusión dentro del Registro Único de Mujeres Buscadoras, una herramienta técnica gestionada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, destinada a la identificación y caracterización de mujeres buscadoras y su núcleo familiar.

Avances y retos en la implementación

En febrero de 2026, la Defensoría del Pueblo advirtió que el paso de los reconocimientos simbólicos a los cambios materiales todavía es incipiente. La Defensoría señaló problemas estructurales que frenan el impacto de la ley, tales como la dispersión del presu-

puesto, las fallas de articulación entre entidades y la ausencia de rutas claras para aterrizar la norma en lo local.

En el plano local, Bogotá cuenta con terreno ganado. La estrategia "Bogotá Apoya la Búsqueda" (coordinada por la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, en articulación con Ministerio de Justicia y UBPD) ha desarrollado múltiples jornadas de socialización de la Ley 2364 de 2024 en diferentes localidades y con organizaciones de personas buscadoras y ha realizado jornadas de socialización del Decreto 063 de 2026, generando acercamiento de las mujeres buscadoras respecto a la normatividad que las protege.

En octubre de 2025, las entidades antes mencionadas junto con la SDMujer realizaron un encuentro de reconocimiento y diálogo, en el marco de la conmemoración, que contó con la participaron más de 90 mujeres buscadoras de 18 localidades de Bogotá, y en el que se pudieron encontrar los rostros, experiencias, dolores y alegrías de quienes no descansan en la tarea de encontrar a sus seres queridos. Durante 2026, la SDMujer ha realizado jornadas de socialización de la Ley y su Decreto reglamentario dirigidas a las personas vinculadas a la entidad, generando reflexión y apropiación de este

marco legal dentro de sus equipos técnicos.

El desafío actual estriba, por una parte, en pasar de la pedagogía de la norma a su ejecución presupuestal y operativa, involucrando a todos los sectores de la administración pública. Y, de otra parte, en generar reconocimiento y respaldo ciudadano a las apuestas de las mujeres buscadoras, fortalecer sus redes de apoyo y avanzar en las garantías de no repetición.

¿Qué podemos hacer?

En consonancia con los objetivos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá (PPMyEG) y el Decreto 063 de 2026, la SDMujer plantea las siguientes prioridades de gestión para que las entidades del sector público de Bogotá avancemos en la materialización de la Ley, el Decreto y la garantía de los derechos de las mujeres afectadas por el conflicto:

- **Caracterización y datos locales:** generar información suficiente sobre las condiciones de vivienda, salud, empleabilidad y carga de cuidado de las buscadoras que habitan en la capital para focalizar los servicios del Distrito.

- **Atención integral en salud mental:** fortalecer las rutas especializadas de atención psicosocial que reconozcan el impacto del sufrimiento prolongado y el daño transgeneracional. Priorizar el fortalecimiento de los entornos comunitarios y las redes de cuidado de las mujeres buscadoras.
- **Incidencia educativa y relevo generacional:** impulsar la Cátedra de la Paz (Ley 1732 de 2014) y proyectos de memoria histórica y construcción de paz, con la participación de las mujeres buscadoras.
- **Circuitos de memoria y gestión cultural:** visibilizar historias de resistencia, logros y estrategias de sanación individual y colectiva a través de galerías itinerantes, archivos vivos, festivales de cine local, murales y otras iniciativas en las localidades.
- **Acceso preferencial a soluciones de vivienda:** Contemplar entre los parámetros de priorización a las mujeres buscadoras, atendiendo especialmente a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica o ejercen la jefatura exclusiva del hogar.

- **Participación política efectiva e incidente:** Asegurar la representación permanente de las organizaciones de mujeres buscadoras dentro del Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, tal y como lo establece la Ley, y vincularlas a los escenarios locales para la construcción de paz y convivencia, validando su voz en las decisiones locales de planeación.
- **Medidas contra la violencia institucional:** eliminar las barreras de acceso a la información, asegurar un trato respetuoso, evitar la revictimización en la atención y asegurar trámites dignos, ágiles y oportunos.
- **Garantía de la memoria histórica contra el olvido y reconstrucción del tejido social:** Diseñar e institucionalizar estrategias político-culturales de pedagogía social orientadas a visibilizar el impacto diferenciado de la desaparición forzada en las mujeres. Generar espacios permanentes de difusión pública que narren las historias de las personas desaparecidas y la resistencia de las mujeres buscadoras, transformando la memoria en un mecanismo distrital obligatorio para frenar la destrucción de liderazgos, proyectos políticos, étnicos y culturales en

las localidades de Bogotá y para que estos hechos no vuelvan a ocurrir nunca más.

Legado y perspectiva institucional

Desde esta Secretaría reafirmamos el compromiso de articular esfuerzos institucionales y avanzaremos para impulsar y promover la implementación de la Ley de Mujeres Buscadoras. Del mismo modo, continuaremos acompañando y asistiendo técnicamente a los sectores de la administración distrital para que la PPMYEG responda a las necesidades de quienes buscan a personas desaparecidas y construyen la paz. Reconstruir el tejido social de Bogotá exige nombrar la ausencia, acompañar la exigencia de verdad y dignificar la labor de las mujeres que defienden la vida.



En ese sentido, la SDMujer cuenta con una serie de servicios que les permitan a las mujeres buscadoras ejercer sus liderazgos, garantizar el derecho a una vida libre de violencias y espacios para el cuidado emocional a través de las estrategias adelantadas desde las diferentes áreas de esta entidad tales como:

a) Equipos que brindan atención psicosocial a las mujeres víctimas de violencias desde las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM) en cada una de las localidades de la ciudad. En estos espacios se brinda orientación, acompañamiento, asesoría psicosocial y seguimiento desde el enfoque de género, diferencial y de derechos humanos que aportan herramientas para afrontar diferentes situaciones y promueven la toma de decisiones que favorezcan su bienestar, empoderamiento y ejercicio de la ciudadanía.

b) La Estrategia de Fortalecimiento a la Participación que busca impulsar los liderazgos de las mujeres para lograr mayores niveles de igualdad en la participación social y política y se generen cambios significativos en la sociedad para que los derechos políticos de las mujeres en Bogotá se garanticen. Esta iniciativa llega a los territorios a través

de 4 acciones: Escuela Política Lidera PAR, Bancadas de Mujeres de las Juntas Administradoras Locales, Mesa Distrital Multipartidaria de Género (MDMG) y promoción del principio de PARIDAD en las instancias de Participación.

c) Desde el Sistema Distrital de Cuidado se cuenta con un componente de Formación con el que se busca avanzar en el fortalecimiento de capacidades, de la participación e intercambio de experiencias entre mujeres cuidadoras, para ello oferta los cursos “Mujeres que cuidan, mujeres que inciden” y “Mujeres, cuidado y medio ambiente”. Adicionalmente, focaliza grupos de mujeres cuidadoras, para realizar curso de formación complementaria SENA, en el marco del convenio que se tiene con esta institución. Este es una oportunidad para que las mujeres cuidadoras se formen en temas como primeros auxilios, primeros auxilios psicológicos, herramientas básicas de ofimática, inglés, mercadeo, marketing digital, manipulación de alimentos, además, de que aporta a la autonomía económica y brinda conocimientos complementarios que fortalecen sus liderazgos.

d) En correspondencia con lo dispuesto en la Sección 4 del Decreto 063 de 2026, la SDMujer cuenta con Ruta

única de atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio como estrategia para prevenir la materialización del delito de feminicidio y cualquier expresión de violencia física, psicológica, sexual o económica contra las mujeres en sus diferencias y diversidades, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado.

Desde la entidad seguiremos avanzando en las adecuaciones institucionales para garantizar una atención que reconozca las experiencias y luchas de las mujeres buscadoras, así como, las afectaciones sufridas en el marco de la búsqueda de sus seres queridos. Reconstruir el tejido social de Bogotá exige nombrar la ausencia, acompañar la exigencia de verdad y dignificar la labor de las mujeres que defienden la vida.

Finalmente, la SDMujer reconoce y rinde homenaje al legado y luchas de Yanette Bautista (1956- 2025), lideresa social, buscadora y promotora de la Ley de Mujeres Buscadoras. Su trabajo desde la Fundación Nydia Érika Bautista visibilizó las violencias que se viven en el marco de la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, hizo un reclamo de justicia, verdad y reconocimiento a las mujeres que por años han buscado a sus seres queridos.

Elaboró: Sandra Castro Marroquín. Contratista. Dirección de Derechos y Diseño de Política.

Revisó: María del Carmen Morales Palomino. Profesional especializada. Dirección de Derechos y Diseño de Política.

Aprobó: Ivonne Rico Vargas. Directora de Derechos y Diseño de Política.

Fecha de elaboración: 26 de agosto de 2026.



BIBLIOGRAFÍA

1. Centro Nacional de Memoria Histórica. 2026. Cápsula Fondo documental Fabiola Lalinde: 25 Kilos de verdad. https://youtu.be/pY3x-v_4dhdk?si=7TWNwv6zgMnvMjFB
2. Congreso de la República de Colombia. 2024. Ley 2364 de 2024. Ley de Mujeres Buscadoras. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=241736>
3. Congreso de la República de Colombia. 2026. Decreto 063 de 2026. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=192101>
4. Defensoría del Pueblo. 2026. Defensoría reitera que el Estado debe pasar del reconocimiento simbólico a garantías reales para las mujeres buscadoras. https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-reitera-que-el-estado-debe-pasar-del-reconocimiento-simb%C3%B3lico-a-garant%C3%ADas-reales-para-las-mujeres-buscadoras?p_l_back_url=%2Fweb%2Fguest%2Fsearch%3Fq%3DMujeres%2Bbuscadoras
6. Feiertein, D. 2007. El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina. Buenos Aires. Primera Edición.
7. Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas. 2026. Portal de Datos de la UBPD. <https://datos.unidadbusqueda.gov.co/>